



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 013 -2020-SUNARP/ZR.IV-JEF

Iquitos, 30 de enero del 2020

VISTO:

Resolución N° 000238-2020-SERVIR/TSC-Segunda Sala, del 29/01/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 170- 2019-SUNARP/ZR.IV-JEF, del 13/12/2019 y Resolución Jefatural N° 012- 2020-SUNARP/ZR.IV-JEF, del /01/2020, se designa, a partir del 30 de diciembre de 2019, como Registradora Pública de la Oficina Registral de Maynas, plaza CAPP N° 24, a la abogada Ana Estefani Arévalo Moreno, por haber sido ganadora del Concurso Público de Méritos N° 007-2019, convocada mediante Resolución de Superintendencia de los Registros Públicos N° 201-2019-SUNARP/SN, del 15/10/2019, según Informe N° 003-2019-SUNARP/JC-ZRN°IV-SEDEIQUITOS, del 10/12/2019 y se suscribe el Contrato de Trabajo a plazo indeterminado, el 27/12/2019;

Que, de conformidad con el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1023, modificado por la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2013, el Tribunal tiene por función la resolución de controversias individuales que se susciten al interior del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en la materias: acceso al servicio civil, evaluación y progresión de la carrera, régimen disciplinario y terminación de la relación de trabajo; siendo última instancia administrativa;

Que, mediante la resolución de visto, el Tribunal del Servicio Civil, resuelve declarar la nulidad del Cuadro de Resultados Finales y del Concurso Público de Méritos N° 007-2019, hasta la etapa de la convocatoria, convocado por la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; por vulneración del principio de legalidad, encontrándose inmerso en la causal de nulidad prevista en el numeral 1 del artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444; al no haberse evaluado correctamente la experiencia de la señora Ana Estefani Arévalo Moreno y al no haberse formulado correctamente las preguntas del examen de conocimiento;

Que, el literal d) del artículo N° 7 de la Ley 28175 – Ley Marco del Empleado Público, estable los requisitos para postular, como son el reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante, es más, en el artículo 9 del mismo cuerpo de leyes que, *la inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita;*

Que, el Informe Técnico Legal N° 006-2020, del 30/01/2020, señala el procedimiento para dejar sin efecto, la Resolución Jefatural N° 170- 2019-SUNARP/ZR.IV-JEF, del 13/12/2019 y Resolución Jefatural N° 012- 2020-SUNARP/ZR.IV-JEF, del 24/01/2020, y resolver el Contrato Laboral Indeterminado, suscrito en atención a la Resolución Jefatural mencionada; en base a la declaratoria de nulidad del Concurso Público de Méritos N° 007-2019, declarado por el Tribunal del Servicio Civil;





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General” aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante Ley), tiene como finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, de conformidad con la autonomía económica y administrativa decretada por el artículo 4° de la Ley N° 26366, concordante con las funciones y atribuciones prescritas en el inciso t) del Art. 63° del Reglamento Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremos N° 012-2013-JUS, y las funciones encargadas por Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 005-2020-SUNARP/GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Dejar sin efecto, la Resolución Jefatural N° 170- 2019-SUNARP/ZR.IV-JEF, del 13/12/2019; la Resolución Jefatural N° 012- 2020-SUNARP/ZR.IV-JEF, del 24/01/2020; y Resolver el Contrato de Trabajo suscrito el 27 de diciembre del 2019, entre el empleador y la trabajadora; como consecuencia de la declaración de Nulidad del Cuadro de Resultados Finales y del Concurso Público de Méritos N° 007-2019; ordenado por el Tribunal del Servicio Civil;

ARTICULO SEGUNDO. – Notificar, con el tenor de la presente Resolución a la ex trabajadora, a la Unidad de Administración y a la Unidad Registral, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la web institucional;




Birna Portocarrero Marquillo
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° IV - Sede Iquitos